

**ASOCIACIÓN CANARIA SOCIO SANITARIA TE ACOMPAÑAMOS
AVENIDA DEL ATLANTICO, N.º 289
35110 SANTA LUCIA DE TIRAJANA**

A los efectos de su oportuna notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente se le notifica que, con fecha **7 de mayo de 20**, la Directora General de Políticas Sociales e Inmigración, ha emitido Resolución de conformidad con el siguiente tenor literal:

**“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN,
POR LA QUE SE ACREDITA A LA ASOCIACIÓN CANARIA SOCIO SANITARIA TE ACOMPAÑAMOS,
COMO ENTIDAD DE VOLUNTARIADO.**

Examinado el expediente iniciado a solicitud de Doña Mónica Concepción Gómez, en representación de la **ASOCIACIÓN CANARIA SOCIO SANITARIA TE ACOMPAÑAMOS**, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Datos de la solicitud :

La entidad solicitante ha acreditado reunir los siguientes requisitos contemplados en el artículo 15 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (Decreto 13/2002, de 13 de febrero):

Número:	35/2020/364
Solicitud:	ACREDITACIÓN DE ENTIDAD DE VOLUNTARIADO
Entidad:	ASOCIACIÓN CANARIA SOCIO SANITARIA TE ACOMPAÑAMOS AVENIDA DEL ATLANTICO, N.º 289 <u>35110 SANTA LUCIA DE TIRAJANA</u> TELÉFONO: 928757059 E-MAIL: info@teacompanamos.org WEB: www.teacompanamos.org CIF : G 3 5 9 3 5 2 4 6G76147768 NUMERO REGISTRO ASOCIACIONES: 1901413GC
Representante:	Doña Mónica Concepción Gómez D.N.I. núm 42182435K

Identificador: 20200508132014

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: David Marrero Tejera

En calidad de: Jefe de Sección de Asuntos Generales y Régimen Interior

Fecha: 08/05/2020 13:20:32



nm7NCrhpnNeMJPR85E7/FAsZqazN8hBz



Página: 1/3



Area	Servicios sociales Asuntos Sanitarios Educación, ciencia, cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico Cualquier otro campo de actuación en el que se desarrollen actividades de voluntariado que se puedan englobar en los objetivos que contempla la normativa del Gobierno de Canarias
-------------	--

- a) Tener personalidad jurídica propia.
 - b) Carecer de ánimo de lucro.
 - c) Desarrollar, de forma ordinaria y permanente, actividades incluidas en los campos de actuación señalados en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 13/2002, de 13 de febrero.
 - d) Que su personal remunerado realice actividades estrictamente necesarias para el funcionamiento estable de la entidad y de los servicios que presta.
- Conforme a ello procede su acreditación, garantizando que la misma reúne las características de entidad de voluntariado y cumple los requisitos establecidos en la Ley de Voluntariado de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Capítulo IV del Decreto 13/2002, de 13 de febrero regula el procedimiento para la acreditación de las entidades de voluntariado

SEGUNDO.- El Director General de Derechos Sociales e Inmigración es competente emitir la presente Resolución, en virtud de lo establecido en el Decreto 212/1991, de 21 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma Canaria, en correlación con el artículo 17 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero

De conformidad con todo lo anterior, vista la normativa citada, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

RESUELVO

PRIMERO.- Acreditar como entidad de voluntariado a la **ASOCIACIÓN CANARIA SOCIO SANITARIA TE ACOMPAÑAMOS.**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: David Marrero Tejera En calidad de: Jefe de Sección de Asuntos Generales y Régimen Interior	Fecha: 08/05/2020 13:20:32
 nm7NCrhpjNeMJPR85E7/FAsZqazN8hBz	 Pagina: 2/3
SALIDA - N. General: 195634 / 2020 - N. Registro: DIDJ / 5948 / 2020 - Fecha: 08/05/2020 13:21:41	



SEGUNDO.- La presente acreditación se otorga por un periodo **máximo de cuatro años**.

TERCERO.- Que se comunique a la unidad competente para gestionar el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales; la presente resolución, a los efectos de que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12,2 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, del Voluntariado en Canarias, se proceda de oficio a la inscripción de la **ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS**, en el citado Registro.

CUARTO.- Que seguidamente a lo anterior se proceda a la anotación de la **ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS**, en el libro de entidades acreditadas de la Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntariado en la sección correspondiente al campo de interés social: Servicios Sociales, Asuntos Sanitarios, Educación, ciencia, cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y Cualquier otro campo de actuación en el que se desarrollen actividades de voluntariado que se puedan englobar en los objetivos que contempla la normativa del Gobierno de Canarias , registrándose con el **número 35/2020/364**.

Reconocido el derecho a la acreditación de la entidad, ésta queda obligada, con arreglo al artículo 20 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, a remitir, en el mes de diciembre de cada año, contado a partir de la concesión de su acreditación, una memoria explicativa de las actividades realizadas durante el año, de la programación de actuaciones futuras y de las variaciones en las relaciones nominales de los miembros señalados en el apartado d) del artículo 16 de la citada normativa.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Viceconsejería de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de la notificación de la misma sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar, en su caso cualquier otro que estime oportuno.

El Director General de Derechos Sociales e Inmigración”

EL JEFE DE SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES Y RÉGIMEN INTERIOR

C/ Tomás Morales, 122, Centro Sociosanitario Ntra. Sra. del Pino, 35004 Las Palmas de Gran Canaria, 928 117 038. 928 212 329 / 74 (Fax)
C/ Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, 38071 Santa Cruz de Tenerife, 922 92 25 00 / 922 92 26 10 (Fax)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: David Marrero Tejera En calidad de: Jefe de Sección de Asuntos Generales y Régimen Interior	Fecha: 08/05/2020 13:20:32
 nm7NChpjNeMJPR85E7/FAsZqazN8hBz	 Pagina: 3/3
SALIDA - N. General: 195634 / 2020 - N. Registro: DIDJ / 5948 / 2020 - Fecha: 08/05/2020 13:21:41	